



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 38/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

|   | Pág. |
|---|------|
| 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....   | 2    |
| 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....   | 2    |
| 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....  | 2    |
| 2.1.- PERSONAL /SELECCIÓN.-.....  | 2    |
| 2.1.1.- Bases para la contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social, prórroga del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.-..... | 2    |
| 2.1.2.- Selección bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes de carácter temporal.-.....  | 6    |
| 2.2.- CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE PINTURA, A INSTANCIA DE XX.-.....                                     | 13   |
| 3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA   | 16   |
| 4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO .....  | 16   |
| 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....   | 16   |
| ASUNTOS DE URGENCIA.....  | 16   |



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 37/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 10 de octubre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL /SELECCIÓN.-**

#### **2.1.1.- Bases para la contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social, prórroga del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte.: 468 /2017

Vista la prórroga mediante Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, conforme a la prórroga establecida en la Orden de 22 de junio de 2017, tal y como se establece en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y las especificaciones previstas en la Orden de prórroga referenciada.

La concesión efectiva de las ayudas para la contratación queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de un mes a partir del siguiente a la inserción del anuncio. Para ello, se publicará el 24 de octubre, con fecha de terminación 24 de noviembre de 2017.

**<<BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.**

### **1.- Normas Generales.**

*Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, en el marco de lo establecido en el Capítulo I, del Título II del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), así como en la Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA nº 124 de 30 de junio de 2017), concretamente en su artículo uno.*

### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

*Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio:*

*a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.*

*b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:*

*1 ° Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.*

*2 ° Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:*

*I Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (537,84 euros).*

*I Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (699,19 euros).*

*Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (806,76 euros).*

*I Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (914,33 euros).*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.*

*c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta base.*

*Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

### **3.- Solicitudes.**

*Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, dirigido al Ayuntamiento de Alhama de Granada, debiendo aportarse a dicha solicitud la siguiente documentación:*

*a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.*

*b.- En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.*

*c.- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.*

*d.- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014 y de que en la fecha de la solicitud la persona solicitante se encuentra empadronada en el Municipio de Alhama de Granada.*

*e.- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.*

*f.- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.*

*g.- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.*

*h.- En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la Base 4, deberá aportarse según corresponda, además:*

*i.- Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.*

*j.- Título de Familia Numerosa.*

*k.- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.*

*l.- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

*El Ayuntamiento de Alhama de Granada queda facultado para que, en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en la letra c) de la Base 2, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de dicha situación.*

*El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo su fecha de inserción el 24 de octubre, comenzando su cómputo el 25 de octubre, por lo que el plazo termina el 24 de noviembre de 2017.*

*Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

#### **4.- Procedimiento.**

*Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la Base 2, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que el solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, utilizándose a tal fin preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.*

*Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, por la Alcaldía, previa valoración, si se estimara pertinente, por una Comisión, se dictará Resolución seleccionando a los beneficiarios de este Programa Extraordinario de Contratación laboral, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que a continuación se relacionan:*

*a.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.*

*b.- Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.*

*c.- Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.*

*d.- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.*

*e.- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.*

*f.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.*

*g.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.*

*h.- Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.*

*i.- Que la persona solicitante sea mujer.*

*j.- Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años*

#### **5.- Norma Final.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.*

### **2.1.2.- Selección bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes de carácter temporal.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 471/2017

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios del Ayuntamiento.

Se mantiene la vigencia de la Bolsa de Trabajo aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2015 (expte 319/2015), en lo que respecta al ámbito territorial del núcleo urbano de Buenavista, sin perjuicio de que la Bolsa de Trabajo objeto de aprobación en el presente Acuerdo para el Ayuntamiento, pueda reforzar los servicios en dicho núcleo urbano.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de carácter temporal, de personal laboral a jornada parcial, Categoría de Peón de Servicios Polivalentes, sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, queda aprobado el Anexo I Modelo de solicitud, con diligencia de aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación inicial de solicitudes de participación de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 24 de octubre, por lo que el plazo termina el día 13 de noviembre de 2017. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

**<<BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.**

**PRIMERA. OBJETO.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la configuración de una Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes para servicios y dependencias públicas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante oposición, para su contratación laboral de duración determinada con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios al servicio del Ayuntamiento, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Peón de Servicios Polivalentes, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 19 Dos, durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo

## **SEGUNDA. SISTEMA SELECTIVO.-**

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico y práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

## **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Carnet de conducir B o equivalente.

g) Experiencia laboral mínima de 6 meses en el sector de la construcción.

#### **CUARTA. TRABAJOS A OFERTAR.**

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada son:

Servicios Polivalentes en dependencias y servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **QUINTA. PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A.**

Conocimientos:

##### **PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES**

Los determinados en el siguiente programa de materias.

1. Aparatos, productos y técnicas de limpieza.
2. Organización y control de los servicios, dependencias e infraestructuras urbanas, equipos de trabajo y funciones del personal de servicios varios (albañilería, instalaciones de suministro de agua a la población y saneamiento, alumbrado público, jardinería, mantenimiento, limpieza de edificios públicos y viaria,...).
3. Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de servicios. Actuación en caso de accidente.
4. Ubicación de los centros, dependencias, servicios e infraestructuras urbanas.
5. Manipulación de productos fitosanitarios.
6. Conocimientos en conducción de maquinaria (barredora, dumper, compactadora, extendedoras, retropalas, ...).

#### **SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-**

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este Ayuntamiento en un **plazo inicial de veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

la Corporación. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas **podrán seguir presentándose solicitudes de participación**, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actualización de la Bolsa de Trabajo. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B.

La justificación documental relativa al documento de identidad, del carnet de conducir, consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a podrá venir obligado/a acreditar la veracidad de los requisitos, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Dado el carácter de permanente funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y mientras se mantenga vigente la misma, en el caso de que se produzcan nuevas solicitudes terminado el plazo de presentación inicial, con una periodicidad mínima bianual, se reunirá el Tribunal de Valoración, para realizar la prueba de selección a los/as nuevos/as participantes, al objeto de actualizar la Bolsa de Trabajo.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

### **1.- Composición**

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Vocales:

Tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y suplente.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

### **2.- Abstenciones y recusaciones**

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección**

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

### **4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección**

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

### **5.- Votaciones de la Comisión de Selección**

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

## **NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO.-**

### **1.- Orden de actuación**

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "Ñ" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 18 de abril de 2.017, BOE de 20 de abril de 2017, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

## **2.- Procedimiento de selección**

Constará de una única fase de oposición, integrada por una prueba de aptitud teórica y práctica. Dicha prueba de selección deberá realizarse respecto de las solicitudes inicialmente presentadas, como cada vez que se proceda la actualización de la Bolsa de Trabajo en función a la presentación de nuevos participantes y respecto de estos últimos únicamente.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de una prueba teórica y práctica, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un/a Peón de Servicios Polivalentes, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. La primera parte de la prueba se puntuará con un máximo de 5 puntos, y la segunda (de carácter práctico) con cinco puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

## **DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y VIGENCIA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIONES**

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Comisión de Selección. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada con disponibilidad y flexibilidad horaria (incluyendo en caso de que se precise, servicios ordinarios en fin de semana y/o jornada partida) que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanten actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA.**

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de Alhama de Granada entrarán en vigor desde el momento de su aprobación.

### **A N E X O I**

---

#### **SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### SOLICITUD DE ADMISIÓN

|   |
|---|
| <b>1.- BOLSA DE TRABAJO</b><br><b>PEÓN POLIVALENTE (Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017)</b>  |
| <b>2.- CONVOCATORIA:</b><br>Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Página web municipal: 24/10/17<br>Fecha de terminación del plazo inicial de presentación de solicitudes: 13/11/2017.   |
| <b>3.- DATOS PERSONALES:</b><br>Nombre:<br>Apellidos:<br>DNI:<br>Domicilio a efectos de notificaciones:<br>Población: Código Postal:<br>Provincia:<br>Teléfonos de contacto:<br>Nacionalidad:   |
| <b>4.- TITULACIÓN:</b><br>No se precisa   |
| <b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.</li><li>• Copia del carnet de conducir B.</li><li>• Experiencia laboral mínima de 6 meses en el sector de la construcción.</li></ul> |

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a           , de           de 2017.

Fdo. ....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>**

### **2.2.- CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE PINTURA, A INSTANCIA DE XX.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 472/2017



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Se da cuenta de la petición efectuada por xx, en nombre propio, con entrada de 20 de octubre de 2017 (nº 4434), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición Internacional Feria Internacional de Arte (FIARTE) los días del 7 al 21 de abril de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

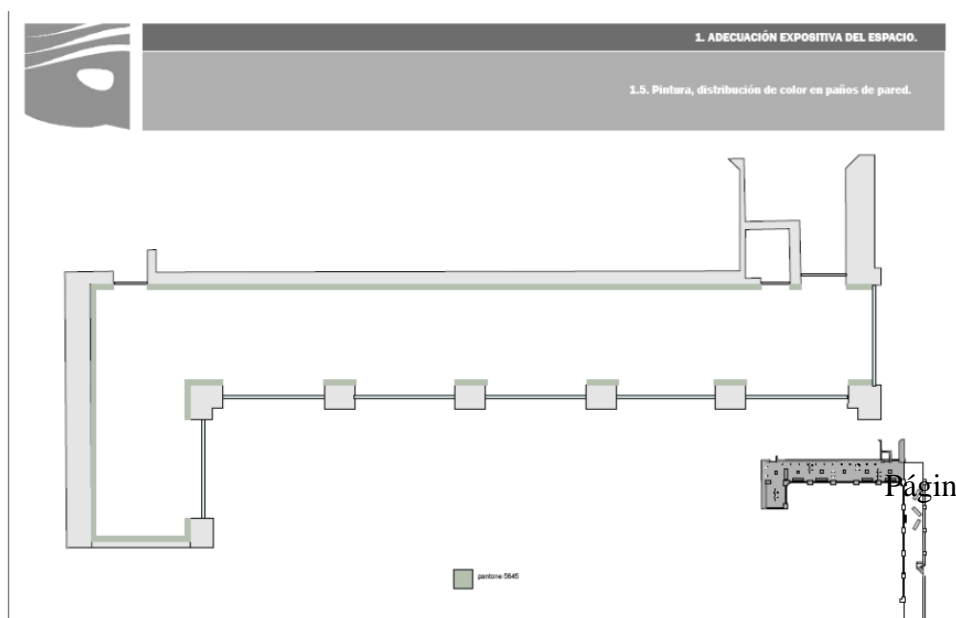
Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO:** Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
  - 1 Módulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
  - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
  - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
  - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
- 
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
  - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
  - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
  - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
  - No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
  - El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
  - El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
  - El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
  - El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

No se producen.

### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO**

### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

### **ASUNTOS DE URGENCIA**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos